



Gobierno de Chile

TOMADO RAZON

23 MAYO 2013

Contralor General de la República

4



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A DISTRIBUIR ENTRE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS PARA EL AÑO 2013

Solicitud N°70

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
08 FEB. 2013
RECIBIDO

11 ABR. 2013

SANTIAGO, 21 de enero de 2013

DECRETO N° 40

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquél como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), partes Lenguaje y Comunicación y Matemática.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	12 ABR. 2013
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC. DTO.	

0021572013

02288/2013

MINISTERIO DE EDUCACION
X 27 MAYO 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2013.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por los artículos 20 de la Ley N° 18.681 y 51 de Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Asígnese a las Universidades que se indica, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto señalado en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO (M\$)
UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	1.202.974
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	782.794
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	775.665
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	693.620
UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO	610.633
UNIVERSIDAD MAYOR	549.973
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN	480.840
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	188.032
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	140.284
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	89.846
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA	60.929
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	56.356
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	25.421
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	20.982
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	12.374

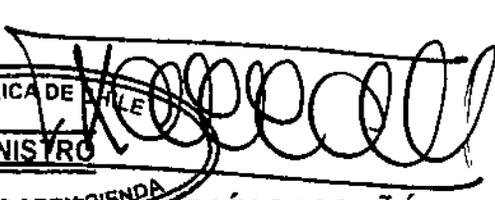
UNIVERSIDAD CATOLICA SILVA HENRIQUEZ	11.971
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE INACAP	9.550
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	8.070
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION - UNIACC	6.053
UNIVERSIDAD UCINF	5.514
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	5.111
UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS	3.363
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	2.825
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK	1.345
UNIVERSIDAD BERNARDO OHIGGINS	1.210
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA	1.210
UNIVERSIDAD CHILENO BRITANICA DE CULTURA	1.210
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, UNICYT	134
	5.748.289

ARTÍCULO 2°: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

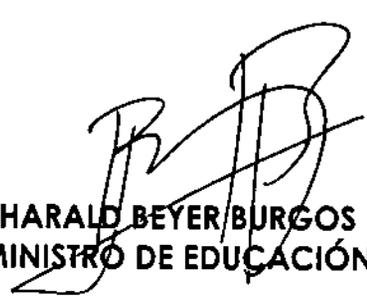
ARTÍCULO 3°: Cada uno de los montos señalados en el artículo 1° se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA




HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)
MATIAS LIRA AVILÉS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. Educación Superior
- 2c. Programa Mecesus2
- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministro de Hacienda
- 1c. Institución